I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

00941

DECRETO EXENTO N° 202/ /2025

Cerrillos, 9 JUL 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/066/2025 (DocuKlaud); el Memorándum N°1000/586/2025 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos N°202/1581/2023, N°202/1632/2023 y N°202/1850/2023; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento Nº 202/1581/2023, se autorizó la contratación del arriendo del inmueble ubicado en calle Piloto Lazo N°70 y N°90, comuna de Cerrillos, contrato que se suscribirá entre la Municipalidad de Cerrillos y la empresa Inversiones Camelisan Ltda., cuyo contrato de arrendamiento se sancionó mediante Decreto Exento N°202/1632/2023, complementado a través del Decreto Exento N°202/1850/2023.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Anexo de Contrato de Arrendamiento**, suscrito con fecha 20 de mayo de 2025, ante el Notario Público don Felipe Alfonso Finalteri Barra, reducido a Escritura Pública e inscrito en el Repertorio Nº614 de 2025, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **INVERSIONES CAMELISAN LTDA.** R.U.T. N° [redacted] representada por don **Leonardo Benjamín Sánchez Elizalde**, Cedula de Identidad N° [redacted] y don **Matías Edmundo Elizalde Valenzuela**, Cedula de Identidad N° [redacted] mediante el cual las partes acuerdan modificar el contrato de arrendamiento original sancionado por Decreto Exento N°202/1632/2023, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Por escritura pública de fecha 12 de octubre de 2023 otorgada en la Notaria de Cerrillos de don Pablo Antonio Orellana Briones bajo repertorio N°676-2023, la sociedad **INVERSIONES CAMELISAN LIMITADA**, dio en arrendamiento el inmueble de calle [redacted], que corresponde a los [redacted] Comuna de [redacted] Región Metropolitana.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, **INVERSIONES CAMELISAN LIMITADA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** por medio de su representante legal, ya individualizado, vienen en dejar constancia que la renta de arrendamiento correspondiente a los meses de septiembre de 2024 a febrero de 2025, inclusive, fue la suma de **95 U.F. (noventa y cinco Unidades de Fomento)**, en su equivalente en pesos en moneda nacional a la fecha del pago efectivo, suma que la arrendataria pagó íntegramente los meses de septiembre a diciembre de 2024, adeudando los meses de enero y febrero de 2025. Para todos los efectos legales se deja constancia que a partir del mes de marzo de 2025 la renta de arrendamiento continuará siendo la suma acordada de **190 U.F. (ciento noventa Unidades de Fomento)**.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

00941

DECRETO EXENTO N° 202/ /2025

TERCERO: Asimismo, de conformidad a la cláusula Décima del contrato principal, siendo indispensable y esencial para el fiel cumplimiento del contrato de arriendo, las partes acordaron, que la propietaria y/o arrendadora incurriría en una serie de costos relativos a la materialización e implementación del proyecto eléctrico, todos los cuales ya fueron ejecutados a plena conformidad de la arrendataria.

CUARTO: Las partes dejan constancia que la causa de la disminución del canon de arrendamiento a la mitad de lo pactado, obedece a la imposibilidad material de la arrendataria de usar y gozar la cosa objeto del contrato, en su totalidad y solo parcialmente, por no encontrarse en el estado de servir para el fin a que ha sido arrendada. Razones que, en todo caso, no son imputables a la arrendataria. En la actualidad, el arrendador efectuó mejoras necesarias tendientes a subsanar el desperfecto eléctrico del que adolecía el inmueble arrendado.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento continúan vigentes todas y cada una de las obligaciones que constan de la escritura pública de fecha 12 de octubre de 2023 otorgada en la Notaria de Cerrillos de don Pablo Antonio Orellana Briones bajo repertorio N°[redacted]

SEXTO: Gastos. Todos los impuestos, derechos notariales y gastos que ocasione el presente contrato serán de cargo de ambas partes por partes iguales.

2. El Anexo de Contrato de Arrendamiento que en esta oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto notarial que irrogó la ejecución del presente anexo de contrato, fue financiado con el fondo fijo asignado a la Dirección Jurídica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CUO/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
Inspector Técnico del Contrato
Página Web.

PABLO ORELLANA BRIONES
NOTARIO SUPLENTE
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

VCV. OT. Nº: 17.300

REPERTORIO Nº: 614-2025.-

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

***

INVERSIONES CAMELISAN LIMITADA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

***

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veinte de Mayo del año dos mil veinticinco, ante mí, **FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA,** abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Cerrillos, que autoriza, con oficio ubicado en [redacted] de la comuna de [redacted] Región Metropolitana; comparecen: **"INVERSIONES CAMELISAN LIMITADA"**, rol único tributario número [redacted] representada, por don **LEONARDO BENJAMÍN SÁNCHEZ ELIZALDE**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número cinco millones veintiséis mil

PABLO ORELLANA BRIONES
NOTARIO SUPLENTE
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

vcuevas-00017300

ciento sesenta y cinco guion cuatro, y por don **MATÍAS ELIZALDE VALENZUELA**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos cuarenta y un mil setecientos diecinueve guion nueve, todos domiciliados en Renato Sánchez tres mil quinientos treinta y tres, Comuna de Las Condes, Santiago; por una parte como "Arrendadora" y por la otra como "Arrendataria o el Arrendatario", comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** persona jurídica de derecho público, rol único tributario sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada para estos efectos por su alcalde don **JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ**, cédula nacional de identidad número [redacted] ambas domiciliados en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana (en adelante "La Municipalidad"), los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** Por escritura pública de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés otorgada en la Notaria de Cerrillos de don Pablo Antonio Orellana Briones bajo repertorio número [redacted] la sociedad **INVERSIONES CAMELISAN LIMITADA**, dio en arrendamiento el inmueble de calle Piloto Lazo número setenta y número noventa, que corresponde a los sitios números [redacted] Metropolitana. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, **INVERSIONES CAMELISAN LIMITADA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** por medio de su representante legal, ya individualizado, vienen en dejar constancia que la renta de arrendamiento correspondiente a los meses de septiembre de dos mil veinticuatro a febrero de dos mil veinticinco, inclusive, fue la suma de **noventa y cinco Unidades de Fomento,** en su equivalente en pesos en moneda nacional a la fecha del pago efectivo, suma que la arrendataria pagó íntegramente los meses de septiembre a diciembre de dos

PABLO ORELLANA BRIONES NOTARIO SUPLENTE PRIMERA ... CERRILLOS

PABLO ORELLANA BRIONES NOTARIO SUPLENTE PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

mil veinticuatro, adeudando los meses de enero y febrero de dos mil veinticinco. Para todos los efectos legales se deja constancia que a partir del mes de marzo de dos mil veinticinco la renta de arrendamiento continuará siendo la suma acordada de **ciento noventa Unidades de Fomento**. **TERCERO:** Asimismo, de conformidad a la cláusula Décima del contrato principal, siendo indispensable y esencial para el fiel cumplimiento del contrato de arriendo, las partes acordaron, que la propietaria y/o arrendadora incurriría en una serie de costos relativos a la materialización e implementación del proyecto eléctrico, todos los cuales ya fueron ejecutados a plena conformidad de la arrendataria. **CUARTO:** Las partes dejan constancia que la causa de la disminución del canon de arrendamiento a la mitad de lo pactado, obedece a la imposibilidad material de la arrendataria de usar y gozar la cosa objeto del contrato, en su totalidad y solo parcialmente, por no encontrarse en el estado de servir para el fin a que ha sido arrendada. Razones que, en todo caso, no son imputables a la arrendataria. En la actualidad, el arrendador efectuó mejoras necesarias tendientes a subsanar el desperfecto eléctrico del que adolecía el inmueble arrendado. **QUINTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento continúan vigentes todas y cada una de las obligaciones que constan de la escritura pública de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés otorgada en la Notaria de Cerrillos de don Pablo Antonio Orellana Briones bajo repertorio número seiscientos setenta y seis guion dos mil veintitrés. **SEXTO: Gastos.** Todos los impuestos, derechos notariales y gastos que ocasione el presente contrato serán de cargo de ambas partes por partes iguales. **SEPTIMO: Domicilio.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia. Asimismo, las partes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura para hacer las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean pertinentes en conformidad a la ley. La personería de los representantes de **INVERSIONES CAMELISAN LIMITADA**, consta de la

vcuevas-00017300

escritura pública de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La personería de don **JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticuatro, que lo proclamó alcalde definitivamente electo de la comuna de Cerrillos. Las personerías antes citadas no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. La presente escritura ha sido leída por los comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, quienes ratifican y firman, estampando su impresión dígito pulgar conforme con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. Se da copia. **DOY FE.**

Boleta. N° 20102.
O/T .....
Derechos $50.000

LEONARDO BENJAMIN SÁNCHEZ ELIZALDE
p.p. INVERSIONES CAMELISAN LIMITADA
C.I.N. N° [redacted]

MATIAS ELIZALDE VALENZUELA
p.p. INVERSIONES CAMELISAN LIMITADA
C.I. N. N° [redacted]

PABLO ORELLANA BRIONES
NOTARIO SUPLENTE
PRIMERA NOTARIA CERRILLOS

NOTARÍA
FINALTERI
1ª Notaria Cerrillos

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
CERRILLOS - SANTIAGO - CHILE

PABLO ORELLANA BRIONES
NOTARIO SUPLENTE
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
C.I. N.N°

Autorizo en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales
Santiago, 03 JUN 2025

PABLO ORELLANA BRIONES
NOTARIO SUPLENTE
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
SANTIAGO, 03 JUN 2025

PABLO ORELLANA BRIONES
NOTARIO SUPLENTE
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

vcuevas-00017300

INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3°
CÓDIGO ORGÁNICO
DE TRIBUNALES

